

ORDENANZA N° 1428/01

Tema: CREASE la COMISION MUNICIPAL MIXTA DE NOMENCLATURA URBANA y MONUMENTOS PUBLICOS.

Sanción: 03 de mayo de 2001.

Derogada por Ord. 1855/04.

VISTO:

La necesidad de adoptar un criterio uniforme para la aplicación de aquellas Ordenanzas que preveen la creación de Comisiones y Consejos para atender cuestiones relacionadas con el ornato y la designación de calles en la ciudad de Río Grande, y las facultades otorgadas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que con la sanción de la Ordenanza N° 847/96, mediante la cual se crea la Comisión de Nomenclatura Urbana, se estableció un mecanismo para la designación, sustitución o modificación de las denominaciones de calles, lugares o espacios públicos;

que resulta necesario una adaptación de la norma con el propósito de simplificar la conformación de dicho Consejo y la Comisión de Nomenclatura Urbana;

que mediante la Ordenanza N° 1278/00 se creó el Consejo Municipal de Monumentos Públicos, con la intención de establecer una norma específica para la construcción y modificación de obras de embellecimiento de la ciudad, como estatuas, columnas, fuentes, pirámides, etc.;

que en los últimos años el Departamento Ejecutivo ha realizado una cantidad importante de obras de ornato tales como paseos y monumentos, para lo cual se ha invertido mucho dinero;

que por tal circunstancia este Concejo tiene la obligación de resguardar esas inversiones, no permitiendo la libre modificación o sustitución de estas obras, sino en base a un estudio en conjunto con el Departamento Ejecutivo Municipal toda vez que éstas son parte del patrimonio del Municipio;

que dadas las características de los objetivos y de la conformación de la Comisión Permanente de Nomenclatura Urbana y el Consejo Municipal de Monumentos Públicos, resultaría conveniente la unificación de ambos Organismos, ganando tiempo y rapidez en las resoluciones de los temas que las involucran.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) CREASE la COMISION MUNICIPAL MIXTA DE NOMENCLATURA URBANA y MONUMENTOS PUBLICOS en el ámbito de la ciudad de Río Grande.

Art. 2º) La Comisión Municipal Mixta de Nomenclatura Urbana y Monumentos Públicos tendrá las siguientes atribuciones :

- a) Considerar toda actuación relacionada con la designación, sustitución o modificación de denominación de calles, lugares o espacios públicos.
- b) Considerar todo lo concerniente a la construcción, modificación y/o traslado de Monumentos Públicos u objetos de carácter conmemorativos.
- c) Recomendar al Concejo Deliberante la aprobación de sus resoluciones.

Art. 3º) En relación al Inc. b) del artículo 2º, entiéndanse por Monumentos Públicos: las estatuas, columnas, fuentes, pirámides, placas, coronas, inscripciones y esculturas y toda obra de arquitectura o de carácter ornamental.

Art. 4º) La **Comisión Municipal Mixta de Nomenclatura Urbana y Monumentos Públicos** estará integrada por:

- a) El Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad o el profesional del área que éste designe.
- b) El Director del Museo Histórico "Virginia Choquintel" o el representante que éste designe.
- c) Un representante de la Sociedad de Arquitectos de la ciudad de Río Grande
- d) Un representante de cada Bloque político del Concejo Deliberante.
- e) Un representante del Centro de Antiguos Pobladores.
- f) El Director de Catastro Municipal.

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal no podrá iniciar los trabajos de construcción y/o modificación alcanzados por la presente, si la Comisión Municipal Mixta de Nomenclatura Urbana y Monumentos Públicos, no se expidiere en un término de quince (15) días de recibida la propuesta.

Art. 6º) Los nombres que se impongan a las calles y/o lugares deberán estar directamente relacionados con la ciudad de Río Grande o la provincia; o bien revestir una importancia indiscutida en el orden nacional o internacional, debiendo en todos los casos estar fundamentados con datos bibliográficos e históricos.

Art. 7º) El Concejo Deliberante , deberá emitir una vez al año un resumen con las designaciones y/o modificaciones de nomenclatura de calles o paseos donde constará la reseña bibliográfica e histórica de las mismas, y será distribuida en todos los establecimientos educacionales de la ciudad, lugares de información turística y toda asociación intermedia que a su entender crea necesario.

Art. 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza, en un plazo no mayor a los 60 (sesenta) días de publicada en el Boletín Oficial.

Art. 9º) Deróguense las Ordenanzas Nº 847/96, Nº 1278/00 y Nº 1308/00 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 10º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 03 DE MAYO DE 2001.

Omv/LA